



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 087-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 16 de Junio de 2025.

VISTO: Oficio N° 093-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 16 de junio de 2025; El Memorandum N° 224-2025-UNAAA-CO/P, de fecha 16 de Junio de 2025, expedido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*";

Que, la Norma Técnica de "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal **d) " Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"**;

Que, mediante el Oficio N° 093-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 16 de junio de 2025, se da a conocer la Carta S/N, UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRRANCA, de fecha 08 de abril de 2025, donde, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Barranca, invita a la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNAAA, al VII Encuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas: "**Sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y el Modelo de Acreditación de las Universidades Peruanas**", evento de significativa transparencia, que congregará a diversas universidades peruanas con el objetivo de intercambiar experiencias en torno a la gestión de la calidad universitaria;

Que, a través del Memorandum N° 224-2025-UNAAA-CO/P, de fecha 16 de junio de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita se proyecte resolución encargando las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNAAA, al Econ. Héctor Fabian Bernal Huamanchumo, en su calidad de Director General de la Oficina General de Administración, en adición a sus funciones, a partir del día 17 al 20 de junio del presente año;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ENCARGAR** las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNAAA, al Econ. Héctor Fabian Bernal Huamanchumo, en su calidad de Director General de la Oficina General de Administración, en adición a sus funciones, a partir del día 17 al 20 de junio del presente año.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. –**PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección de la Oficina General de Administración
Oficina de Gestión de la Calidad
Unidad de Recursos Humanos